

TESTIMONIO PRIMERO NÚMERO 12,474
RELATIVO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD
"ABARROTERA GLOVIGU", S.A. DE C.V.

GUADALAJARA, JAL., SEPTIEMBRE 4 /2017.

TOMO: XXX LIBRO: 6

NOTARIA 11 NOTARIA 116

Lic. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

Lic. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



-----TOMO NÚMERO: XXX TREINTA.-----

-----LIBRO NÚMERO: 6 SEIS.-----

---ESCRITURA NÚMERO: 12,474 DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO.-----

---En Guadalajara, Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de Septiembre del 2017 dos mil diecisiete, Ante Mí: Licenciado JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO, Notario Público Titular Número 11 Once de Tlaquepaque, Jalisco y Sub-Región Centro Conurbada, actuando en virtud del FIAT otorgado con fecha 28 veintiocho de Febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, C O M P A R E C I O: El señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, en su carácter de Delegado Especial designado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ABARROTERA GLOVIGU", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 6 seis de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis, y dijo que viene a P R O T O C O L I Z A R, los acuerdos tomados en Dicha Acta, y a formalizar los mismos, de conformidad con los siguientes Antecedentes y Cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E S:-----

---El señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, me acredita la legal y formal existencia de la Sociedad denominada "ABARROTERA GLOVIGU", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con los siguientes documentos:-----

---I.- Mediante escritura pública numero 7,370 siete mil trescientos setenta, de fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Suscrito Notario, misma que se encuentra registrada bajo el Folio Mercantil número 78971*1 siete, ocho nueve, siete uno, asterisco, uno del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, por la que se constituyó la Sociedad "ABARROTERA GLOVIGU", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que transcribo en lo conducente:-----

---"..."7,370 siete mil trescientos setenta.- En Guadalajara, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de Octubre del año 2013 dos mil trece, Ante Mí: Licenciado JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO, ..., C O M P A R E C I E R O N: La señora GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO, y el señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, y dijeron que tienen concertada la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL.- CLAUSULAS.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- PRIMERA.-** La señora GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO y el señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, constituyen en este acto una **SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA MEXICANA**, de conformidad con las Disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles que se registrá por los presentes

C O T E J A D O

Estatutos.- SEGUNDA.- La Sociedad se denominará.- "**ABARROTERA GLOVIGU**".- Ésta denominación se usará seguida de las palabras, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ó de sus iniciales "S.A. DE C.V.". - TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la República ó del Extranjero, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio.- CUARTA.- NACIONALIDAD, CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de una o más acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se contraviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y no producirá efectos de ninguna clase, pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana, la acción o participación de que se trate.- QUINTA.- La Duración de la Sociedad es **INDEFINIDA**.- SEXTA.- El objeto de la sociedad será.- 1.- La compra, venta, importación y exportación de toda clase de vinos y licores, abarrotes en general, administración, transportación, distribución al mayoreo o menudeo de toda clase de vinos y licores, abarrotes en general, la fabricación, manufactura, confección, maquila, ejecución, asesoría, consultoría, organización y elaboración, así como la prestación y contratación de todo tipo: de servicios profesionales o técnicos a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, ya sea en consultoría, asistencia técnica en materia mercantil, financiera fiscal, corporativa, comercial, industrial, administrativa y contable, en general toda clase de actos y anexos y conexos para el cumplimiento del fin social.- 2.- La comercialización más completa de todo tipo de mercancías en general, incluyendo la compra venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, leasing, su importación y exportación, y cualesquier otra en forma de adquisición y enajenación de trafico de mercancías.- 3.- Construir, arrendar, o subarrendar establecer y en general operar de conformidad con la Ley, talleres, bodegas, plantas, almacenes, y cualquier otro establecimiento que sea necesario para la buena operación del objeto social.- 4.- La compra venta, o arrendamiento de bienes inmuebles o muebles necesarios para el logro del objeto social.- 5.- La adquisición y la participación en el capital de otras personas morales, civiles o mercantiles, industriales, de servicios o de cualquier otra índole.- 6.- Solicitar y obtener todo tipo de fianzas y seguros.- 7.- Registrar nombres y marcas comerciales.- 8.- Pagar y recibir regalías por cualquiera de dichos conceptos.- 9.- Establecer sucursales y agencias, así como designar representantes y agentes.- 10.- Contratar al personal necesario para el



C O T E J A D O

cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- 11.- Otorgar y recibir asesoramientos técnicos, administrativos y financieros.- 12.- La contratación y subcontratación de toda clase de servicios de empresas constructoras, ingenieros, arquitectos y en general cualquier persona física o moral.- 13.- La obtención y aprovechamiento de cualquier título legal de toda clase de representaciones, permisos, marcas, licencias, autorizaciones, asignaciones, patentes, nombres y avisos comerciales que contribuyan a la realización del objeto y fines sociales.- 14.- La celebración de estudios, proyectos y cálculos, construcción de régimen de propiedad en condominio, venta y suscripción de acciones y partes sociales en las sociedades de naturaleza civil o mercantil, el otorgamiento, la emisión, la suscripción de toda clase de títulos de crédito o valores que permitan las Leyes y que tengan conexión con el objeto social.- 15.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, constituirse como aval, otorgar fianza o garantía en cualquier clase respecto de las obligaciones o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, tanto para sí, como para terceros que estén relacionados con la sociedad.- 16.- En los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, emitir, aceptar, suscribir, endosar, otorgar avales, girar, librar, abrir y cancelar cuentas bancarias y en cualquier forma comerciar con documentos y contratos civiles y mercantiles, títulos y operaciones de crédito, obligaciones, bonos, cédulas hipotecarias o instrumentos negociables para el logro de sus objetivos sociales.- 17.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de Ley, una Sociedad Anónima Mercantil Mexicana relacionada con su objeto.- 18.- Establecer, adquirir, arrendar, subarrendar, constituir, operar y poseer, por cualquier título legal, los bienes muebles e in muebles necesarios para llevar a cabo los objetos de la sociedad.- 19.- Representar o ser agente comisionista en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales o comerciales, nacionales o extranjeras con objetos similares.- 20.- Solicitar, obtener, registrar, vender, ceder, o en cualquier forma adquirir o disponer, toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual.- 21.- Dar o tomar en préstamo con o sin garantía real o personal, así como la constitución, activa o pasiva, de derechos reales y gravámenes respecto de los bienes y derechos de la sociedad y de terceros.- 22.- Promover, constituir, organizar, explotar o tomar participación en el capital de todo género de sociedades mercantiles o de cualquier índole por cuanta propia o de terceros.- 23.- En general celebrar toda clase de actos industriales, operaciones comerciales así como toda clase de contratos y actos jurídicos y de naturaleza mercantil, civil o administrativa; tales como otorgar avales, suscribir y firmar toda clase de documentos y contratos mercantiles, civiles o

administrativos a favor de si o de terceros, sean personas físicas o morales con los que tenga relación comercial; que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento en las finalidades indicadas. 24.- Así mismo, podrá la sociedad celebrar y otorgar toda clase de poderes a personas físicas y/o morales, con representación o sin ella y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.-25.- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- **C A P I T U L O S E G U N D O.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- -----**

.-SÉPTIMA.- El Capital de la Sociedad es Variable, con un Mínimo Fijo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un Máximo Ilimitado, representado por 100 CIEN acciones Serie Única con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas.- ...- **C A P I T U L O T E R C E R O.- ADMINISTRACIÓN.- DÉCIMA SEGUNDA.-** La Sociedad será administrada.-

Por un Administrador Único, ó un Consejo de Administración, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, pudiendo aquel y los Consejeros ser socios o personas extrañas a la Sociedad.- ... ---DÉCIMA OCTAVA.- El Administrador General Único, ó el

Consejo de Administración, en su caso, representado por su Presidente, tendrán las siguientes facultades generales y especiales que no limitan sino que explican e integran el Poder y facultades conferidas- **I.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINSTRACION EN**

MATERIA LABORAL, ACTOS DE DOMINIO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, con la amplitud de las facultades que determinan los Artículo 2206 dos mil doscientos seis, 2,207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República,

del Distrito Federal, y del Código Civil Federal, sin limitación alguna, y además con las facultades especiales siguientes.- a).- Para representar a la Sociedad en la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282 BIS doscientos ochenta y dos "BIS" del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Federal de Procedimientos Civiles.- b).-

Desistirse, Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, de conformidad con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Civil Federal.- c).- Para interponer, desistirse e interponer los recursos que la propia ley prevé, dentro del Juicio de Garantías, de conformidad con el artículo 4 cuarto de la Ley de

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



Amparo, y demás aplicables.- d).- Presentar denuncias y querellas penales de toda especie, constituirse en parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan, y otorgar el perdón cuando proceda, de conformidad con el artículo 115 ciento quince del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y Código Federal de Procedimientos Penales.- e).- Para representar a la Sociedad con el cargo de Administrador Único, o Presidente del Consejo de Administración, en su caso, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, y quien tendrá las facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro Fracción III, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos Fracción I, II, y III, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. El representante legal, patronal y apoderado general podrán, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de dicha Ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos Fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876

C O T E J A D O

ochocientos setenta y seis Fracciones I y VI, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley; negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos.- f).- Para representar a la Sociedad ante todas las Autoridades Judiciales y Jurisdiccionales, como lo es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Fiscal, Fiscales, Laborales, Administrativas, ya sean Federales, Locales y Municipales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal de Consumidor y cualquier otra dependencia pública o privada, con facultades para hacer toda clase de gestiones, tramites, y registros, interponer recursos e inconformidades, celebrar convenios, presentar ofertas, y firmar toda la documentación ante cualquier institución de gobierno que se requieran, en los procesos de licitaciones en los que participe, hasta su conclusión.- g).- Para participar en todo tipo de licitaciones y ventas, sea ante Autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como ante Empresas con Participación Estatal, Instituciones Publicas o Privadas, y Fideicomisos Públicos, representando a la Sociedad.- II.- a).- Ejecutar la dirección, manejo y control general de los negocios de la compañía y la Administración de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tenga por objeto de llenar los fines de la Sociedad.- b).- Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los Accionistas las cuentas, informes y balances anuales en la forma requerida por la Ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que el Consejo juzgue pertinentes a los ingresos, utilidades y pérdidas de la compañía.- c).- Sugerir los planes que deban tomarse en relación con los negocios de la compañía y representarla respecto a la compra venta, arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspasos, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y concesiones, franquicias, obtención de préstamos.- d).- Así como toda clase de actos necesarios o convenientes al desarrollo de los fines sociales.- e).- Nombrar libremente a los apoderados generales y demás funcionarios y empleados de la compañía, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.- f).- Establecer a su leal saber y entender sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas.- g).- Delegar en todo o en parte sus facultades a cualquiera persona o individuo, Gerente u otro funcionario o apoderado, conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y para revocar en cualquier tiempo tales poderes, así como para delegar a

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



COTEJADO

cualquier persona, sea miembro o no del Consejo de Administración la facultad de conferir y revocar poderes generales y especiales y de llevar a cabo cualquier poder general o especial o acto que deba ejecutarse.- III.- a).- Emitir, suscribir, avalar, girar, y endosar, toda clase de títulos de Crédito, en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.- b).- Tomar dinero en préstamo, otorgar fianza, comprar a plazos y realizar todo tipo de operaciones de crédito ante particulares o ante cualquier Institución de Crédito.- c).- Abrir y cancelar cuentas bancarias, autorizar firmas, firmar toda clase de documentos y celebrar toda clase de contratos, aún los que se obliguen a la Sociedad, sean estos de dominio, posesión, uso y goce de bienes inmuebles o derechos y acciones reales y personales.- d).- Ejecutar y celebrar cuantos actos, contratos y convenios que convengan o sean necesarios para el desarrollo de la sociedad, o tengan relación con el objeto social, y en general todas las demás facultades que le confieren las Leyes del País y los Estatutos de la Sociedad.- e).- Facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, de toda clase de garantías personales fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra naturaleza para garantizar obligaciones propias o de terceros con quienes tengan o no relaciones de negocios, así como el otorgamiento con o sin garantía específica de financiamiento en relación con las sociedades o asociaciones de las que tenga participación social o bien mantengan relaciones de negocios y que las leyes permitan.- f).- El Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, podrá realizar cualquier acto de dominio permitido por la ley.-- CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- PRIMERA.- Los Accionistas adquieren las acciones que representan el Capital Social, en la forma siguiente.- El señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, suscribe 50 CINCUENTA ACCIONES, con un valor de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- La señora GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO, suscribe 50 CINCUENTA ACCIONES, con un valor de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-- NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS.- TERCERA.- Los comparecientes constituidos en primera Asamblea General Ordinaria, acuerdan por unanimidad lo siguiente:- I.- Hasta nuevo acuerdo de la Asamblea de Accionistas, la Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**.- II.- Durante el Primer Ejercicio Social y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta, se nombra como **ADMINISTRADOR ÚNICO** al señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR**.- AL ADMINISTRADOR ÚNICO designado se le confiere la representación y Facultades enumeradas en la Cláusula Décima Octava, las cuales se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales, como si se transcribieran a la letra.- ... """"""-----

---II.- Mediante escritura pública número 9,157 nueve mil ciento cincuenta y siete, de fecha 28 veintiocho de abril del 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario, misma que quedo debidamente registrada bajo folio mercantil 78971* 1 siete, ocho, nueve, siete, uno, asterisco uno en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con sede en Guadalajara, Jalisco, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de Accionistas, en la que entre otros acuerdos se aprueba el aumento del capital social fijo, para quedar en la suma de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), la cual a continuación transcribo lo conducente:-----

---“” (...) C L A U S U L A S: PRIMERA.- Queda protocolizada en todas sus partes el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada “ABARROTERA GLOVIGU”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 1º primero de Febrero de 2015 dos mil quince, (...) SEGUNDA.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Aumento del Capital Social Fijo por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Para quedar en la suma de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); lo anterior, en virtud de la aportación que realizaron los Accionistas de la Sociedad, señora GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO, quien suscribe 450 acciones con un valor de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional.) y del señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, quien suscribe 450 acciones con un valor de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).- (...) TERCERA.- Se aprueba la modificación de la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales, para quedar redactada de la siguiente manera: “”...SÉPTIMA.- El Capital de la Sociedad es Variable, con un Mínimo Fijo de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un Máximo Ilimitado, representado por 1,000 MIL acciones Serie Única con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas...””.- En consecuencia de lo anterior, el Capital Social de la Sociedad estará integrado de la siguiente forma: CAPITAL SOCIAL.- ACCIONISTA.- ACCIONES.- IMPORTE.- LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR.- 500.- \$500,000.00.- RFC: GOVL901027NHA.- GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO.- 500.- \$500,000.00.- RFC: VIGG6807199YA.- T O T A L.- 1000.- \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- (...)””-----

---III.- Con fecha 6 seis de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada “ABARROTERA GLOVIGU”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual se levantó un Acta, misma que se encuentra en el Libro de Actas de la Sociedad y de la que agrego copia a mi Libro de Documentos corriente de éste Tomo de mi Protocolo bajo el número que se

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



indica en la Nota Marginal. El Notario Autorizante a solicitud del compareciente, protocolizó el Acta transcribiéndola a continuación:-----

---"ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, siendo las 16:00 (diez y seis) horas del día 06 (Seis) de Diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), en el domicilio social se reunieron los socios de la Sociedad Mercantil denominada "ABARROTERA GLOVIGU", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la cual fueron oportunamente convocados por el órgano administrativo; a desahogarse conforme al siguiente: ORDEN DEL DÍA.- I.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.- II.- Escrutinio y en su caso declaración de estar legítimamente instalada la asamblea por reunirse el quórum establecido en los estatutos sociales.- III.- Incremento del Capital Social Fijo y en consecuencia la reforma de la cláusula Séptima de los Estatutos Sociales.- IV.- Ratificación de Administrador General Único.- V.- Designación de delegado para que concurra ante notario público a protocolizar el acta que de la asamblea se levante.- VI.- Redacción, lectura, y en su caso aprobación del acta de asamblea.- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA: EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, por unanimidad de votos, se designó como Presidente de la Asamblea, a la Señora GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO y como Secretario, al Señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR quien recibe la documentación necesaria para la celebración de la Asamblea.- EN RELACIÓN AL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DÍA, por unanimidad de votos, se designó como escrutador al Sr. GERARDO GUERRERO VILLASEÑOR, quien por estar presente acepto y protesto su fiel y legal desempeño. Acto seguido el Secretario entrego la documentación del caso para que se lleve a cabo el escrutinio correspondiente y una vez ello, rindió su dictamen en los siguientes términos: Guadalajara, Jalisco a 06 (Seis) de Diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).- El suscrito en mi carácter de escrutador de la Asamblea de ésta fecha, para los efectos legales a que hubiere lugar, hago constar que se encuentran presentes las personas que en seguida se mencionan, representando las acciones que a continuación se indican: CAPITAL SOCIAL.- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- IMPORTE.- GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO.- 500.- \$1,000.00.- \$ 500,000.00.- LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR.- 500.- \$1,000.00.- \$500,000.00.- T O T A L.- 1,000.- \$1,000.00.- \$ 1'000,000.00.- En virtud de lo anterior, se encuentran representadas 1,000 (Mil) acciones con un valor en su conjunto de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que significa el 100% (cien) por ciento del total de las acciones en las que se encuentra dividido el capital social. ATENTAMENTE.- El Secretario LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR.- Una firma: En vista de lo anterior,

C O T E J A D O

la Presidente de la Asamblea declara que la misma ha quedado real y legítimamente instalada, por encontrarse representado el 100% (cien) por ciento del capital social, atento a lo dispuesto por el artículo 188 de la ley General de Sociedades Mercantiles por tanto advierte que los acuerdos que se tomen serán obligatorios y válidos, aún para los disidentes.- EN RELACIÓN AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Presidente de la asamblea, pone a consideración de los socios incrementar el Capital Social fijo por la cantidad de \$ 1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Señalando que el incremento es necesario para el desarrollo y cumplimiento de obligaciones de la empresa, el cual será exhibido por partes iguales por los socios en la cantidad de \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por cada socio.- RESOLUCION.- Tras un breve receso, la asamblea acuerda por unanimidad de votos, aprobar el incremento del Capital Social tal y como lo propone el Presidente de la Asamblea, de la sociedad denominada ABARROTERA GLOVIGU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL FIJO por la cantidad de: \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a la cantidad de \$ 2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), emitiéndose 1,200 (MIL DOSCIENTAS) Acciones con valor nominativo de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) totalmente liberadas.- En consecuencia de lo anterior, el Capital Social queda integrado de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL FIJO.- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- IMPORTE.- GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO.- RFC: VIGG6807199YA.- 1,100.- \$1,000.00.- \$ 1'100,000.00.- LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR.- RFC: GOVL901027NHA.- 1,100.- \$1,000.00.- \$ 1'100,000.00.- T O T A L.- 2,200.- \$ 2'200,000.00.- El Administrador General Único se comprometa a llevar a efecto la Inscripción del aumento del capital social y registrar en el libro de accionistas que para ese objeto tenga la sociedad, así como los avisos ante las autoridades a que haya lugar en los términos de la ley.- Ahora bien, en virtud del anterior aumento del capital social en su parte fija, es necesario reformar la Cláusula Séptima de los estatutos sociales, para quedar redactada de la siguiente manera: "..."SÉPTIMA.- El Capital de la Sociedad es Variable, con un Mínimo Fijo de \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un Máximo Ilimitado, representado por 2,200 dos mil doscientas acciones Serie Única con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), cada una de ellas..."- EN RELACIÓN AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. El Presidente de la Asamblea la Señora GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO solicita se ratifique el nombramiento de Administrador General Único al socio accionista el Sr. LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, quien estará investido con todos los poderes

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



COTEJADO

que los estatutos sociales prevén en la Cláusula Décima Octava de los estatutos sociales, mismos que se transcriben a continuación: I.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE DOMINIO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, con la amplitud de las facultades que determinan los Artículo 2206 dos mil doscientos seis, 2,207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Civil Federal, sin limitación alguna, y además con las facultades especiales siguientes.- a).- Para representar a la Sociedad en la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282 BIS doscientos ochenta y dos "BIS" del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Federal de Procedimientos Civiles.- b).- Desistirse, Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, de conformidad con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Civil Federal.- c).- Para interponer, desistirse e interponer los recursos que la propia ley prevé, dentro del Juicio de Garantías, de conformidad con el artículo 4 cuarto de la Ley de Amparo, y demás aplicables.- d).- Presentar denuncias y querellas penales de toda especie, constituirse en parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan, y otorgar el perdón cuando proceda, de conformidad con el artículo 115 ciento quince del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y Código Federal de Procedimientos Penales.- e).- Para representar a la Sociedad con el cargo de Administrador Único, o Presidente del Consejo de Administración, en su caso, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, y quien tendrá las facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro Fracción III, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos Fracción I, II, y III, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. El representante legal, patronal y apoderado general podrán, de manera enunciativa y no

limitativa, actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de dicha Ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos Fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis Fracciones I y VI, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley; negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos.- f).- Para representar a la Sociedad ante todas las Autoridades Judiciales y Jurisdiccionales, como lo es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Fiscal, Fiscales, Laborales, Administrativas, ya sean Federales, Locales y Municipales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal de Consumidor y cualquier otra dependencia pública o privada, con facultades para hacer toda clase de gestiones, tramites, y registros, interponer recursos e inconformidades, celebrar convenios, presentar ofertas, y firmar toda la documentación ante cualquier institución de gobierno que se requieran, en los procesos de licitaciones en los que participe, hasta su conclusión.- g).- Para participar en todo tipo de licitaciones y ventas,

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



C O T E J A D O

sea ante Autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como ante Empresas con Participación Estatal, Instituciones Públicas o Privadas, y Fideicomisos Públicos, representando a la Sociedad.- II.- a).- Ejecutar la dirección, manejo y control general de los negocios de la compañía y la Administración de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tenga por objeto de llenar los fines de la Sociedad.- b).- Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los Accionistas las cuentas, informes y balances anuales en la forma requerida por la Ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que el Consejo juzgue pertinentes a los ingresos, utilidades y pérdidas de la compañía.- c).- Sugerir los planes que deban tomarse en relación con los negocios de la compañía y representarla respecto a la compra venta, arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspasos, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y concesiones, franquicias, obtención de préstamos.- d).- Así como toda clase de actos necesarios o convenientes al desarrollo de los fines sociales.- e).- Nombrar libremente a los apoderados generales y demás funcionarios y empleados de la compañía, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.- f).- Establecer a su leal saber y entender sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas.- g).- Delegar en todo o en parte sus facultades a cualquiera persona o individuo, Gerente u otro funcionario o apoderado, conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y para revocar en cualquier tiempo tales poderes, así como para delegar a cualquier persona, sea miembro o no del Consejo de Administración la facultad de conferir y revocar poderes generales y especiales y de llevar a cabo cualquier poder general o especial o acto que deba ejecutarse.- III.- a).- Emitir, suscribir, avalar, girar, y endosar, toda clase de títulos de Crédito, en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.- b).- Tomar dinero en préstamo, otorgar fianza, comprar a plazos y realizar todo tipo de operaciones de crédito ante particulares o ante cualquier Institución de Crédito.- c).- Abrir y cancelar cuentas bancarias, autorizar firmas, firmar toda clase de documentos y celebrar toda clase de contratos, aún los que se obliguen a la Sociedad, sean estos de dominio, posesión, uso y goce de bienes inmuebles o derechos y acciones reales y personales.- d).- Ejecutar y celebrar cuantos actos, contratos y convenios que convengan o sean necesarios para el desarrollo de la sociedad, o tengan relación con el objeto social, y en general todas las demás facultades que le confieren las Leyes del País y los Estatutos de la Sociedad.- e).- Facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, de toda clase de garantías personales fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra naturaleza para garantizar obligaciones propias o de terceros con quienes tengan o no relaciones de negocios, así como el otorgamiento con o sin garantía específica de financiamiento en relación con las

sociedades o asociaciones de las que tenga participación social o bien mantengan relaciones de negocios y que las leyes permitan.- f).- El Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, podrá realizar cualquier acto de dominio permitido por la ley.- EN RELACIÓN AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, por unanimidad de votos, esta Asamblea acordó designar como delegado al Señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR para que concurra ante notario público de su elección para protocolizar el Acta de esta Asamblea, así como para gestione todo lo necesario hasta obtener su registro en el Registro Público del Comercio.- EN RELACIÓN AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, El presidente de la Asamblea da por terminada la misma y se declaran válidos los acuerdos en ella tomados, por lo cual se realizó un receso para redactar la presente acta y una vez redactada, se hace constar que se encuentra representada la totalidad del capital social, se le dio lectura en voz alta y aprobada que fue por unanimidad, la firman para constancia por los que en ella intervinieron.- Firmado.- 2 dos firmas legibles.- 1 una firma ilegible.- SRA GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO.- SR. LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR.- Sr. GERARDO GUERRERO VILLASEÑOR.- ESCRUTADOR”””””-----

---Expuesto lo anterior y de conformidad con la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas anteriormente transcrita, el compareciente formaliza dichos documentos y otorga las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S : -----

---PRIMERA.- Queda protocolizada en todas sus partes el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada “ABARROTERA GLOVIGU”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 6 seis de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis y misma que transcribo en el Antecedente III tercero de esta escritura. -----

---SEGUNDA.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Aumento del Capital Social Fijo por la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar en la suma de \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior, en virtud de la aportación que realizaron los Accionistas de la Sociedad, señora GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO, quien suscribe 1,100 mil cien acciones, con un valor total de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, quien suscribe 1,100 mil cien acciones con un valor total de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



---En consecuencia de lo anterior, el Capital Social de la Sociedad estará integrado de la siguiente forma:-----

-----CAPITAL SOCIAL-----

-----ACCIONISTA-----ACCIONES-----IMPORTE-----

---LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR -----1,100 ----- \$1'100,000.00

RFC: GOVL901027NHA-----

---GLORIA DEL CARMEN VILLASEÑOR GUDIÑO -----1,100----- \$1'100,000.00

RFC: VIGG6807199YA. -----

---T O T A L -----2,200----- \$2'200,000.00

---Lo anterior de conformidad con el Tercer Punto de la Orden del Día, del Acta que se protocoliza en este instrumento.-----

---TERCERA.- Se aprueba la modificación de la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales, para quedar redactada de la siguiente manera:-----

---“”...SÉPTIMA.- El Capital de la Sociedad es Variable, con un Mínimo Fijo de \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un Máximo Ilimitado, representado por 2,200 dos mil doscientas acciones Serie Única con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas...””-----

---Lo anterior de conformidad con el Tercer Punto de la Orden del Día, del Acta que se protocoliza en este instrumento.-----

---CUARTA.- Se aprueba por unanimidad de votos, la ratificación al cargo de Administrador Único, del señor LUIS ENRIQUE GÓMEZ VILLASEÑOR, quien estará investigo con todos los poderes que los estatutos sociales prevén en la Cláusula Décima Octava, las cuales se tienen aquí por reproducidas íntegramente como si se transcribiesen a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar y en obvio de repeticiones.-----

---Lo anterior de conformidad con el Cuarto Punto de la Orden del Día, del Acta que se protocoliza en este instrumento.-----

---QUINTA.- Se aprueba por unanimidad de votos, designar como Delegado al señor LUIS ENRIQUE GÓMEZ VILLASEÑOR, quien comparece ante el suscrito Notario, a protocolizar las resoluciones y otorgar el poder acordado en dicha acta.-----

---Lo anterior de conformidad con el Quinto Punto de la Orden del Día del acta que se protocoliza en esta escritura.-----

-----F E N O T A R I A L-----

---YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

---a).- Que el compareciente por sus generales manifestó ser:-----

C O T E J A D O

---El señor LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR, mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, originario de Sahuayo, Michoacán, en donde nació el día 27 veintisiete de Octubre de 1990 mil novecientos noventa, con domicilio en calle Paseo de los Olmos número 516 quinientos dieciséis, en Club de Golf Santa Anita, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, identificándose ante mí con Pasaporte número G06485254 letra "G", cero, seis, cuatro, ocho, cinco, dos cinco, cuatro, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con Registro Federal de Contribuyentes GOVL901027NHA letras "G", "O", "V", "L", nueve, cero, uno, cero, dos, siete, letras "N", "H", "A".-----

---b).- Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, relativo al Registro Federal de Contribuyentes de los comparecientes, mismo que aparece en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestó el Delegado bajo protesta de decir verdad, que los comparecientes cuentan con su registro, mismo que consta en el acta que se protocoliza en la presente escritura.-----

---c).- En cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, apercibido que fue en los términos de la Ley respectiva me manifestó, estar al corriente, así como la Sociedad que representa, sin acreditármelo por no traer consigo los documentos justificatorios.-----

---d).- Que informe al compareciente en cumplimiento de lo dispuesto por la ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta notaría, y el cual declaran conocer en su totalidad.-----

---e).- Que el compareciente declara que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.-----

---LEÍ lo anterior al compareciente a quien conceptúo con capacidad legal, haciendo constar el suscrito que no tengo noticias de que se encuentre sujeto de incapacidad civil, en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, de la Ley del Notariado en vigor y, a quien advertí de su valor, alcance y consecuencias legales y de la necesidad de su Registro, se manifestó conforme con su contenido, lo ratificó y firmó en Mí presencia a las 10:00 diez horas del día de su fecha.- Firmado.- 1 una firma ilegible.- J.J.S.S.- Mí sello de autorizar. --

-----NOTA MARGINAL-----

---Bajo los números del 726 setecientos veintiséis y siguientes respectivamente, agrego al apéndice corriente de este Tomo de Mí Protocolo los siguientes avisos:-----

---El Duplicado del Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos, con sello de haberse

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.

presentado el día 5 cinco de Septiembre del año en curso.-----

---Aviso a la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas, por concepto de Instrumentos Públicos que causó la cantidad de: \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

---SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA “ABARROTERA GLOVIGU”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN (09) NUEVE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.-----

---GUADALAJARA, JALISCO, A 3 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-----






COTEJADO



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Inscripción vía web inmediata

201700190757009B

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
78971	ABARROTERA GLOVIGU, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700190757	04/10/2017 01:57:42 T.CENTRO	JUAN JOSE SERRATOS SALCEDO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
12474	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Juan Jose Serratos Salcedo	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
78971	M2-Asamblea	Aumento de capital fijo	04/10/2017 01:57:42 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16880583	04/10/2017 01:56:26 T.CENTRO	\$2,267.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	
Itzel Guadalupe Aguilar Cassian	
Firma	
b273298a45f15ef518fd3bc0a180d620415b378c	

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20171004185742.6432Z	1oEJ+s26G6LnhHTbY28xprR +dUD2v34mh4Ar1M1npZCedvNh5O6DEIKrlA7H7eF43zx3MCUijXy66WCK2fdeT78yCVgt4rRzNuspDJ +MsDevS52+ATRWAMYM6d0DFpPKs4Tw4VqRNDEcGNugU9L +PrualCi37/LNPY7+w8xugKUFk1wjhiZFEUMPvCB3FeP2YBn/8QTMb1AZcaAHL/ 017JTAbDhkUcc3pu9+GcD8rNovCioZNGzJOHCRdKsu8hidLPiFuQGI2EPTb/ 2kX7Cz7AhMN6JygnQLUFUFGmfcd03MYTHMmv0kDZE3aMaVCWl+XrowC2j6uL+Q==

FIRMO



**Registro Público de
Comercio**

Guadalajara



**Secretaría
General de Gobierno**
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Inscripción vía web inmediata

201700190757009B

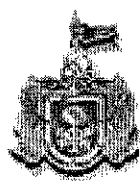
Número Único de Documento

Responsable de oficina
Itzel Guadalupe Aguilar Cassian



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:78971

Por instrumento No.12474

De fecha:04/09/2017

Formalizado ante:Notario Público

Nombre:Juan Jose Serratos SalcedoNo.11

Estado:JaliscoMunicipio:San Pedro Tlaquepaque

Consta que a solicitud de:LUIS ENRIQUE GOMEZ VILLASEÑOR

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:ABARROTERA GLOVIGU, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

☒ General

☐ Especial

En caso de asamblea general

☐ Ordinaria

☒ Extraordinaria

De fecha:06/12/2016

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Aumento de capital fijo					
Capital social fijo		Aumento	Capital social fijo total		
1,000,000.00		1,200,000.00	2,200,000.00		
☒ Con expresión de valor nominal			☐ Sin expresión de valor nominal		

Nombre/ Denominación/ Razón social	Apellido Paterno	Apellido materno	Nacionalidad	CURP	Suscritas como sigue:		Fecha const.	No. Act/Part. Sociales	Serie	Valor	Total
					RFC	Fecha de nac.					
LUIS ENRIQUE	GOMEZ	VILLASEÑOR	Mexicana		GOVL901027I			1100		1100000.0	null
GLORIA DEL CARMEN	VILLASEÑOR	GUDIÑO	Mexicana		VIGG6807199			1100		1100000.0	null



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Secretaría
General de Gobie
GOBIERNO DEL ESTADO DE JA

Asamblea

201700190757009B

Número Único de Documento

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente
AUMENTO DEL CAPITAL FIJO

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100 %

Datos de inscripción

NCI

201700190757

Fecha inscripción

04/10/2017 01:57:42 T.CENTRO

Fecha ingreso

04/10/2017 01:57:42 T.CENTRO

Responsable de oficina

Itzel Guadalupe Aguilar Cassian